



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00356 00
ASUNTO	REANUDA PROCESO. REQUIERE A LAS PARTES.

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso, de conformidad con el inciso 2° del artículo 163 del C.G.P., se ordena su reanudación.

Así, es menester requerir a ambos extremos litigiosos para que, dentro del término de ejecutoria de este auto, manifiesten si lograron llegar a un acuerdo o, si contrario a ello, solicitarán de nuevo la suspensión de este asunto.

De incumplir con lo anterior, se continuará con el respectivo trámite, que para el caso corresponde a fijar nueva fecha para audiencia inicial de que trata el art. 372 del CGP (con aplicación de párrafo).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 006

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 19 de enero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064f2215ca22ad75826ff36689c7a1ea0dd28654097f1de008b85175b1f673e5**
Documento generado en 18/01/2024 01:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>